



Alcaldía de
SAN GIL

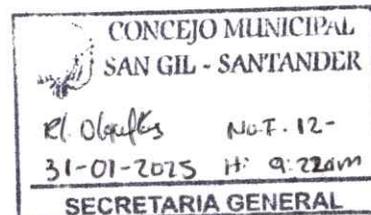
Proceso:		
Código:		
No Consecutivo	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 1

Honorables

CONCEJALES

Municipio de San Gil

E. S. M.



Respetados concejales,

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 001 de 2025.

Apreciados Honorables concejales,

Expresándoles un cordial saludo, a través del presente oficio, comedidamente me dirijo a su corporación con la intención de presentar el proyecto relacionado, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes, así:

CONSIDERACIONES LEGALES

Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:

FUNDAMENTO NORMATIVO:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209º, consagra que *"La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la*



Proceso:		
Código:		
No Consecutivo	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA Versión: 0.5
		Página: 2

Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. En concordancia con este precepto, el artículo 288 ibídem establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley". Acorde con estos principios, el Constituyente señala en materia tributaria, respecto de los municipios:

El numeral 5º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala las siguientes funciones del alcalde: "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

El artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley. Corresponde a los Concejos Municipales, conforme al numeral 4º. del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 de la norma ibídem.

ORDEN LEGAL

Ley 1551 de 2012:

El artículo 18 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, define que corresponde a los Concejos Municipales "Establecer o reformar eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley".

El Artículo 29. Funciones: Modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, de respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso:		
Código:		
No Consecutivo	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 3

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Se hace indispensable que el Municipio de San Gil, modifique el Estatuto Tributario Municipal y así mejore su desempeño fiscal y financiero y perfeccione su tipología de desarrollo conforme a la ley, por lo que se requiere derogar el literal F del numeral 1.2 *Derechos procesamiento de datos* del artículo 288 del Acuerdo 031 de diciembre 18 de 2008 y sus modificaciones.

Este precepto del Estatuto Tributario Municipal consiste en un cobro de derecho de procesamiento de datos dentro de los trámites que realizan los usuarios en la Secretaría de Tránsito del Municipio.

Sin embargo, la Administración Municipal ha realizado una depuración de conceptos de cobro a los usuarios, que ha reflejado la necesidad y la importancia de eliminar el relacionado con el procesamiento de datos, con el fin de que este servicio público refleje eficiencia y eficacia en favor de la comunidad sangileña.

Esperando de ustedes, honorables concejales, el debate y aprobación del presente, me suscribo.

Atentamente,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: German Yesid Anaya. Secretario de Hacienda
Diana Rojas Porras. Secretaria Jurídica y Contratación
Proyectó: Héctor Ardila. Secretario de Tránsito


Diana Rojas


Héctor Ardila



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>001</u> 31-01-2025	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 9

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
031 DE DICIEMBRE 18 DE 2008 “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 617 de 2000, 1551 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el artículo 287 que: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que la Constitución Política establece en el numeral 4 del artículo 313, que: *“Corresponde a los Concejos: (...) “Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”*.

Que la Constitución Política establece en el artículo 338 que: *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos (...)”*.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA


**CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**


SECRETARIA GENERAL

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>001</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 9

Que se hace necesario revisar y actualizar las normas fiscales que deben aplicarse en el Municipio teniendo como base el Estatuto Tributario Municipal -ETM aprobado por medio del Acuerdo 031 de diciembre 18 de 2008, el cual ha sido modificado parcialmente mediante los Acuerdos 031 de diciembre 10 de 2012; 043 de diciembre 09 de 2013; 030 de diciembre 10 de 2014, 040 de noviembre 28 de 2015, Acuerdo 021 de diciembre 09 de 2016, Acuerdo 013 de diciembre 06 de 2017, Acuerdo 016 de diciembre de 2018, el Acuerdo 013 de diciembre 02 de 2019 y los Acuerdos 005, 018, 019, 020 y 028 de 2020, Acuerdos 002, 015 de 2021 y 001 de 03 de marzo de 2022, Acuerdo 011 del 29 de diciembre de 2022, el acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2023 y el acuerdo 023 del 26 de noviembre de 2024.

Que el artículo 288 del Estatuto Tributario Municipal, establece los Derechos por servicios y procedimientos de Tránsito que se cobran en el Municipio y específicamente en el literal F, *numeral 1.2 Derechos de procesamiento de datos*. Por este concepto ingresaron recursos al proveedor que en vigencias anteriores detentaba un contrato de sistematización de datos en la Secretaría de Tránsito, actividad que a la fecha se realiza directamente.

Que se hace necesario derogar el Literal F, *numeral 1.2 Derechos de procesamiento de datos* del artículo 288 del ETM, y de esta forma que el Estatuto Tributario Municipal cuente con la seguridad jurídica de conceptos que se requieran para la operativización del proceso de derechos de tránsito.

Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar parcialmente el Acuerdo 031 de 2008 conocido como el Estatuto Tributario Municipal.

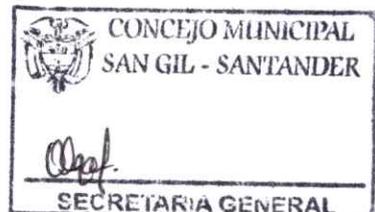
Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO: DEROGAR el Literal F, numeral 1.2 *Derechos procesamiento de datos* del Artículo 288 del Acuerdo 031 de diciembre 18 de 2008 y sus modificaciones por lo cual, el artículo 288 quedará así:

ARTÍCULO 288. DERECHOS. Los derechos por servicios y procedimientos de Tránsito que se cobrarán en el Municipio, son los siguientes: *(Modificado art. 1 acuerdo 019 de 2020)*

ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SECRETARIA PRIVADA





Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 001

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 3 de 9

A. REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR R N A	DERECHOS DE TRANSITO	Servicio Particular y Oficial	SERVICIO PUBLICO			Motos [3]	Moto Carro
			Taxi	Microbús, Bus, Buseta y Otros [2]	Carga		
1. TRASPASO DE PROPIEDAD		15 %	15 %	15 %	15 %	8%	15%
	• Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	• Tramite	13%	13%	13%	13%	6%	13%
2. TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA		13%	13%	13%	13 %	6%	8%
	• Tramite	13%	13%	13%	13%	6%	8%
3. MATRICULA		28 %	20 %	24 %	26 %	12 %	15 %
	• Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	• Placa	9%	9%	9%	9%	5%	5%
	• Tramite Ver PARÁGRAFO 3°	17%	9%	13%	15%	5%	8%
4. INSCRIPCIÓN DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD		12 %	12%	12%	12 %	7%	8%
	• Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	• Tramite	10%	10%	10%	10%	5%	6%
5. LEVANTAMIENTO DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD		12 %	12%	12%	12 %	7%	8%
	• Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	• Tramite	10%	10%	10%	10%	5%	6%
6. BLINDAJE		22 %	22%	22%	22 %	0	12%
	• Licencia	2%	2%	2%	2%	-	2%
	• Tramite	20%	20%	20%	20 %	-	10%
7. DESMONTE DE BLINDAJE		22 %	22%	22%	22 %	0	12%
	• Licencia	2%	2%	2%	2%	-	2%
	• Tramite	20%	20%	20%	20 %	-	10%
8. REPOTENCIACION DE VEHICULOS SERV.PUBLICO CARGA		0	16%	16%	16 %	0	0
	• Licencia	-	2%	2%	2%	-	-
	• Tramite	-	14%	14%	14%	-	-
9. RADICACION DE MATRICULA		12 %	12 %	12 %	12 %	8%	8%
	• Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	• Placa	9%	9%	9%	9%	5%	5%
	• Tramite [Ver PARÁGRAFO 3°]	1%	1%	1%	1%	1%	1%
10. CANCELACION DE MATRICULA		15%	15%	15%	15 %	10%	12%
11. CAMBIO de COLOR		20%	20%	20%	20	12%	15%

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



SECRETARIA DE SERVICIOS
SAN GIL - SANTANDER

cbet

SECRETARIA DE SERVICIOS



ALCALDÍA DE SAN GIL
PROYECTO DE ACUERDO N° 001

F:61.AP.GC
VERSIÓN: 0.2
FECHA: 19.12.24
Página: 4 de 9

				%		
• Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
• Tramite	18%	18%	18%	18%	10%	13%
12. CAMBIO de SERVICIO	25%	25%	25%	25%	7%	18%
• Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
• Tramite	14%	14%	14%	14%	5%	11%
• Placa	9%	9%	9%	9%	0	5%
13. CAMBIO DE PLACAS	15%	15%	15%	15%	8%	10%
• Tramite	6%	6%	6%	6%	3%	5%
• Placas	9%	9%	9%	9%	5%	5%
14. DUPLICADO DE PLACAS	15%	15%	15%	15%	8%	10%
• Tramite	6%	6%	6%	6%	3%	5%
• Placas	9%	9%	9%	9%	5%	5%
15. MODIFICACION ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR	12%	12%	12%	12%	7%	8%
• Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
• Tramite	10%	10%	10%	10%	5%	6%

El ARTÍCULO 01 del Acuerdo 019 de 2020, modifíco el numeral 9 de este artículo, que había sido modificado por el Acuerdo 030 de 2014.

A. REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR RNA [Continuación]	Servicio Particular y Oficial	SERVICIO PUBLICO			Motos [3]	Moto Carro
		Taxi	Microbús, Bus, Buseta y Otros [2]	Carga		
DERECHOS DE TRANSITO						
16. MODIFICACION ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO	12%	12%	12%	12%	7%	8%
Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tramite	10%	10%	10%	10%	5%	6%
17. CAMBIO DE MOTOR	15%	15%	15%	15%	8%	10%
Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tramite	13%	13%	13%	13%	6%	8%
18. REGRABACION DE MOTOR	17%	17%	17%	17%	8%	8%
Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tramite	15%	15%	15%	15%	6%	6%
19. REGRABACION DE CHAISIS o SERIAL	17%	17%	17%	17%	8%	8%
Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tramite	15%	15%	15%	15%	6%	6%
20. REGRABACION DE VIN	17%	17%	17%	17%	8%	8%

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

[Firma]
SECRETARIA GENERAL



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 001

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 5 de 9

	Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	Tramite	15%	15%	15%	15%	6%	6%
21.	REMATRICULA	28%	20%	24%	26%	12%	15%
	Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	Placa	9%	9%	9%	9%	5%	5%
	Tramite [Ver PARÁGRAFO 3°]	17%	9%	13%	15%	5%	8%
22.	CONVERSION A GAS NATURAL	15%	15%	15%	15%	0	0
	Licencia	2%	2%	2%	2%	-	-
	Tramite	13%	13%	13%	13%	-	-
23.	CAMBIO DE CARROCERIA	22%	22%	22%	22%	0	12%
	Licencia	2%	2%	2%	2%	-	2%
	Tramite	20%	20%	20%	20%	-	10%
24.	DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO	14%	14%	14%	14%	10%	10%
	Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	Tramite	12%	12%	12%	12%	8%	8%
25.	RENOVACION LICENCIA DE TRANSITO DE UNA VEHÍCULO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL	14%	14%	14%	14%	10%	10%
	Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	Tramite	12%	12%	12%	12%	8%	8%
26.	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	4%	4%	4%	4%	4%	4%
	Certificado Libertad y Tradición	4%	4%	4%	4%	4%	4%

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

B. REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES RNC		TARIFA
DERECHOS DE TRANSITO		
27. EXPEDICION DE LA LICENCIA DE CONDUCCION		5%
	• Licencia	2%
	• Tramite	3%
28. CAMBIO DE LICENCIA CONDUCCION POR MAYORIA DE EDAD		5%
	• Licencia	2%
	• Tramite	3%
29. RENOVACION DE LA LICENCIA DE CONDUCCION		5%
	• Licencia	2%
	• Tramite	3%
30. RECATEGORIZACION DE LA LICENCIA DE CONDUCCION		5%
	• Licencia	2%
	• Tramite	3%
31. DUPLICADO DE LA LICENCIA DE CONDUCCION		5%
	• Licencia	2%





Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 001

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 6 de 9

• Tramite	3%
-----------	----

C.		TARIFA
REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES RNRYS		
DERECHOS DE TRANSITO		
32.	MATRICULA	14,00%
	· Licencia	2,00%
	· Placa	4,50%
	· Tramite [Ver PARÁGRAFO 3°]	7,50%
33.	TRASPASO DE PROPIEDAD	15%
	· Licencia	2%
	· Tramite	13%
34.	TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA	13%
	· Tramite	13%
35.	INSCRIPCIÓN DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	12%
	· Licencia	2%
	· Tramite	10%
36.	LEVANTAMIENTO DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	12%
	· Licencia	2%
	· Tramite	10%
37.	RADICACION DE LA MATRICULA	14,50%
	· Licencia	2,00%
	· Placa	4,50%
	· Tramite [Ver PARÁGRAFO 3°]	8,00%
38.	CANCELACION DE LA MATRICULA	15%
39.	DUPLICADO de PLACA	7,50%
	· Tramite	3%
	· Placas	4,50%
40.	REMATRICULA	14,00%
	· Licencia	2%
	· Placa	4,50%
	· Tramite [Ver PARÁGRAFO 3°]	7,50%
41.	TRANSFORMACIÓN POR ADICION O RETIRO DE EJES	15%
	· Licencia	2%

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 001

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 7 de 9

	Tramite	13%
42.	DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	14%
	Licencia	2%
	Tramite	12%
43.	REGRABACION DE SERIAL O CHASIS	17%
	Licencia	2%
	Tramite	15%
44.	REGRABACION DE VIN	17%
	Licencia	2%
	Tramite	15%
45.	RENOVACION DE TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIREMOLQUE DE IMPORTACIÓN TEMPORAL	14%
	Licencia	2%
	Tramite	12%
46.	MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR	12%
	Licencia	2%
	Tramite	10%
47.	MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO	12%
	Licencia	2%
	Tramite	10%
48.	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	4%
	Certificado Libertad y Tradición	4%

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

D. REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA RNMA DERECHOS DE TRANSITO		TARIFA
49.	REGISTRO INICIAL	10 %
	• Licencia	2%
	• Tramite [Ver PARÁGRAFO 3°]	8%
50.	CAMBIO DE PROPIETARIO	15%
	• Licencia	2%
	• Tramite	13%
51.	TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA	8%
	• Tramite	8%
52.	INSCRIPCIÓN DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	8%
	• Licencia	2%
	• Tramite	6%
53.	LEVANTAMIENTO DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	8%
	• Licencia	2%
	• Tramite	6%
54.	RADICACION DE LA MATRICULA	10 %

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

[Signature]

SECRETARIA



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 001

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 8 de 9

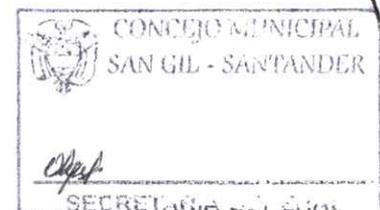
	• Licencia	2%
	• Trámite [Ver PARÁGRAFO 3°]	8%
55.	CANCELACION DE REGISTRO	12%
56.	REGISTRO POR RECUPERACION EN CASO DE HURTO O PERDIDA DEFINITIVA	10 %
	• Licencia	2%
	• Trámite	8%
57.	DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	10 %
	• Licencia	2%
	• Trámite	8%
58.	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	4%
	• Certificado Libertad y Tradición	4%
59.	CAMBIO DE MOTOR	10 %
	• Licencia	2%
	• Trámite	8%
60.	REGRABACION DE MOTOR	8%
	• Licencia	2%
	• Trámite	6%
61.	MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR	12 %
	• Licencia	2%
	• Trámite	10%
62.	MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO	12 %
	• Licencia	2%
	• Trámite	10%
E. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE RNET		TARIFA
DERECHOS DE TRANSITO		
63.	EXPEDICION DE TARJETA DE OPERACION	3 %
64.	DUPLICADO DE TARJETA DE OPERACION	3 %
65.	RENOVACION DE TARJETA DE OPERACION	3 %
66.	MODIFICACION DE TARJETA DE OPERACION	3 %

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



F. VALOR de OTROS DERECHOS de TRANSITO	Servicio Particular y Oficial	SERVICIO PUBLICO			Motos [3]	Moto Carro
		Taxi	Microbús, Bus, Buseta y Otros [2]	Carga		
1.1 COSTAS PROCESALES COMPARENDOS	8%	8%	8%	8%	8%	8%
1.2 SERVICIO DE GRUA	10% [5]	10%	22% [6]	22%	6%	8% [6]
1.3 SERVICIO DE PARQUEADERO [por día]	2,8% [7]	2,8%	6,2% [8]	6,2%	1,4%	2,8% [8]
1.4 GASTOS DE ENVIO Y FOTOCOPIAS	5%	6%	6%	6%	4%	4%
1.5 CONSTANCIAS Y PERMISOS	3%	3%	3%	3%	3%	3%
1.6 TRASLADO DE MATRICULA O CUENTA	27%	27%	27%	27%	27%	27%
TRAMITE	22%	21%	21%	21%	23%	23%
GASTO DE ENVIO Y FOTOCOPIAS	5%	6%	6%	6%	4%	4%

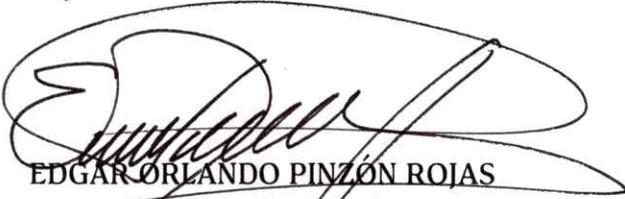
(Adicionado según art 2 acuerdo 019 de 2020)



	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>001</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 9 de 9

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los Trentayun (31) día del mes de enero del año 2025.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal

Revisó: German Yesid Anaya. Secretario de Hacienda.
 Diana Rojas Porras. Secretaria Jurídica y de Contratación
 Proyectó: Héctor Ardila. Secretario de Tránsito

Ym *Diana Rojas*



ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SECRETARIA PRIVADA